



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

"Año de la Innovación y la Competitividad"

" AVISO "

Dirigida a : CORREDORES CON LICENCIA SUSPENDIDA POR INCUMPLIMIENTO DEL ART.44 LEY 155/17.

Fecha : Marzo 26 de 2019

Asunto : GESTION A ADELANTAR PARA HABILITACION DE LICENCIA

Cortésmente, por este medio le informamos que para rehabilitar su licencia debe cumplir con los siguientes requisitos:

Corredores con licencia vigente pero suspendida por art. 44 Ley 155/17.

- 1. Debe cumplir con los requisitos de la Circular Externa No.01-18 de la Superintendencia de Seguros sobre registro de Oficial de Cumplimiento.*
- 2. Pagar RD\$1,000.00 por concepto de certificación, pago que realizará en el área de caja de la Superintendencia de Seguros.*
- 3. Con los documentos detallados en los numerales 1 y 2 de esta comunicación, deberá dirigirse al Depto. de Prevención de Lavado de Activos de la Superintendencia de Seguros y hacer entrega de los mismos para que se le inscriba en la próxima charla que impartirá la SIS sobre "Rol del Oficial de Cumplimiento del Sector Asegurador".*
- 4. Una vez se le asigne cupo se le notificará fecha y lugar de la misma para que asista.*
- 5. Cumplidos todos los pasos anteriores se le emitirá la comunicación de habilitación de licencia respectiva en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles.*

Corredores con licencia vencida y suspendida por art. 44 Ley 155/17.

- 1. Cumplir con todos los requisitos detallados en el acápite anterior.*

2. *Una vez cumplido el proceso en el Depto. de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, podrá dirigirse al Depto. de Licenciamiento de Corredores a tramitar la renovación de la licencia de corredor.*

Atentamente,



 EPD/mc